



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 22.136

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

60 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# INGSUMARIO

# INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO RESOLUCIONES MAYO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060046437	Mayo 10 de 2019	3	060046544	Mayo 10 de 2019	27
060046457	Mayo 10 de 2019	9	060046618	Mayo 13 de 2019	29
060046459	Mayo 10 de 2019	13	060046619	Mayo 13 de 2019	31
060046469	Mayo 10 de 2019	16	060046674	Mayo 13 de 2019	33
060046522	Mayo 10 de 2019	20	060046675	Mayo 13 de 2019	35
060046533	Mayo 10 de 2019	22	060046678	Mayo 13 de 2019	37
060046540	Mayo 10 de 2019	24	060046709	Mayo 13 de 2019	41

---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: S 2019060046437

Fecha: 10/05/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN  
ABREVIADA SA-37-01-2019**

**EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012 y Decreto 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”*
2. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 2019, consagra que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continúa y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines”*
3. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 “ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE”, establece ampliar las oportunidades de toda la población mejorando las condiciones de salud, nutrición, educación, vivienda y acceso a servicios públicos entre otros aspectos que mejoran las condiciones de vida.
4. Que la prestación eficiente de los servicios públicos, como deber a cargo del Estado impuesto por el Artículo 365 de la Carta Política, es una importante manera de lograr que esos principios se materialicen en armonía con otros derechos como el de la vivienda digna, previsto en el artículo 51 de la Constitución, pues sin servicios públicos domiciliarios, tales principios y derechos no se hacen efectivos.
5. Que es pertinente destacar lo que expuso la Corte Constitucional sobre el acceso a los servicios públicos al hacer el examen de constitucionalidad del artículo 134 de la Ley 142 de 1994 *“...La realización y la eficacia sustantiva del Estado Social de*

{PIE\_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*Derecho se mide por la capacidad de éste para satisfacer, a través de la prestación de los servicios públicos las necesidades vitales de la población, mediante el suministro de concretas prestaciones que tiendan a ello y, consecuentemente, de lograr por esta vía la igualación de las condiciones materiales de existencia de las personas. La prestación del servicio tienen como destinatario a los usuarios, esto es, a quienes son titulares de dichas necesidades y demandan por consiguiente su satisfacción”*

6. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 02 de enero de 2012, el Gobernador de Antioquia delego en cada una de las dependencias departamentales, entre ellas en la Gerencia de Servicios Públicos, las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
7. Que el reto en materia de servicios públicos es significativo, debe afrontarse el crecimiento demográfico y urbanístico, mejorar los niveles de cobertura, disminuir el déficit, garantizar la calidad del servicio de manera sostenible y respetando el medio ambiente y para todo ello es necesario hacer énfasis en la zona rural y urbana, aunque a pesar de la dispersión poblacional genera altos costos en la prestación, pone un reto importante en la búsqueda de soluciones alternativas de servicios públicos, diferentes a los esquemas tradicionales.
8. Que el Departamento de Antioquia , requiere realizar proceso de selección abreviada por medio de subasta inversa electrónica para contratar el siguiente objeto: “Suministro de filtros purificadores de agua para el consumo humano en zonas de difícil acceso en el Departamento de Antioquia”
9. Que mediante la Resolución 2019060043290 del 05/04/2019 se conformo el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.
10. Que el análisis del sector permite establecer que el presupuesto oficial del presente proceso contractual es por el valor total de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) IVA incluido, como también los demás impuestos a que haya lugar.
11. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones de conformidad a lo establecido en al artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en la oficina 909, piso 9 Gerencia de Servicios Públicos del Centro Administrativo Departamental “José María Córdova” Calle 42 B 52 – 106. Medellín. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

12. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad publico en el SECOP el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso el día 30 de abril de 2019.
13. Que el valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial de lo contrario se rechazará la misma.
14. Que para amparar el valor del presente proceso contractual, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS – cuenta con el certificado presupuestal número 3500042207 expedido el día 27 de febrero de 2019 – Rubro Presupuestal: A.3.10.12/1137/0-2020/320203000/030010/001 inscrito en el banco de proyectos bajo el código 2016050000268, elemento PEPE: 03-0010 – Abastecimiento sostenible de agua apta para el consumo humano en zonas rurales.
15. Que esta necesidad fue presentada ante el Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia en la sesión del 13 de marzo de 2019 tal como consta en el acta 011. Adicionalmente, el inicio del proceso de contratación fue recomendado por el Comité Interno de Contratación de la Gerencia de Servicios Públicos según consta en el acta 19 del 03 de abril de 2019 y en la sesión del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del 30 de abril de 2019, según se evidencia en el Acta No. 30.
16. Que de acuerdo a la cuantía del proceso de contratación este no está limitado a Mipyme.
17. Que dentro del traslado del proyecto de pliegos se presentaron observaciones a las cuales se les dio oportuna respuesta y están debidamente publicadas en el SECOP
18. Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
19. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5º del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica.
20. Que la presente selección abreviada mediante subasta inversa , se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución.
21. Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos, considera procedente ordenar la apertura de selección abreviada mediante subasta inversa No SA-37-01-2019



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

22. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores. Igualmente el artículo 12 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso SELECCIÓN ABREVIADA mediante SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SA-37-01-2019 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE FILTROS PURIFICADORES DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN ZONAS DE DIFICIL ACCESO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" con un plazo de TRES (03) MESES y un presupuesto oficial de **MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$1.000.000.000)** IVA incluido.

**PARAGRAFO:** La selección abreviada mediante subasta inversa No. SA-37-01-2019 estará sometida a las disposiciones legales, reglamentarias y a las que se establecen en el pliego de condiciones definitivo. Para todos los efectos hacen parte integral del presente proceso los Estudios y Documentos Previos y los demás documentos soportes del mismo los cuales reposan en el expediente y que están debidamente publicados en el sistema electrónico para la contratación Pública – SECOP – a través del Portal Único de Contratación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus respectivos anexos en la Página del Portal único de Contratación – SECOP- [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), en la fecha establecido en el cronograma del proceso de selección.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de Selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No. SA-37-01-2019

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Aviso de convocatoria pública	30 de abril de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i</a>
Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones en la página Web del portal único de contratación	30 de abril de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i</a>
Audiencia de aclaración del proyecto de pliegos de condiciones.	06 de mayo de 2019 a las 10:00 a.m.	Lugar: Centro Administrativo Departamental - Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 9 Of. 909 Gerencia de Servicios Públicos.
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 08 de mayo de 2019	Centro Administrativo Departamental - Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 9 Of. 909 Gerencia de Servicios Públicos, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental ubicadas en el primer de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9º oficina 909 Gerencia de Servicios Públicos, de los documentos allí registrados y/o enviar la observación al correo: <a href="mailto:contrataciongsp@antioquia.gov.co">contrataciongsp@antioquia.gov.co</a> con copia a

{PIE\_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
		lina.garcia@antioquia.gov.co
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	09 de mayo de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i</a>
Publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección	10 de mayo de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i</a>
Publicación del pliego de condiciones definitivo	10 de mayo de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i</a>
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 14 de mayo de 2019	Centro Administrativo Departamental - Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 9 Of. 909 Gerencia de Servicios Públicos, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental ubicadas en el primer de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9º oficina 909 Gerencia de Servicios Públicos, de los documentos allí registrados y/o enviar la observación al correo: contratacionssp@antioquia.gov.co con copia a lina.garcia@antioquia.gov.co
Respuesta a observaciones	15 de mayo de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i</a>
Publicación de adendas	16 de mayo de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i</a>
Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas	20 de mayo de 2019 a las 10:00 a.m.	En la Ciudad de Medellín – Gobernación de Antioquia, Centro Administrativo Departamental – Calle 42 B No. 52-106. Piso 9, oficina 909 Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia.
Apertura de propuestas (sobre de requisitos habilitantes)	20 de mayo de 2019 a las 10:05 am	En la Ciudad de Medellín – Gobernación de Antioquia, Centro Administrativo Departamental – Calle 42 B No. 52-106. Piso 9, oficina 909 Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia.
Solicitud de subsanación de requisitos habilitantes	24 de mayo de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i</a>
Simulacro de subasta inversa	24 de mayo de 2019 a las 2:00 p.m horas.	Plataforma electrónica (Gestión de Seguridad Electrónica)
Recibo de requerimientos de subsanación y/o aclaraciones para consolidación del informe de evaluación	Hasta el 29 de mayo de 2019	Centro Administrativo Departamental - Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 9 Of. 909 Gerencia de Servicios Públicos, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental ubicadas en el primer de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9º oficina 909 Gerencia de Servicios Públicos, de los documentos allí registrados y/o enviar la subsanación o aclaración al correo: contratacionssp@antioquia.gov.co con copia a lina.garcia@antioquia.gov.co
Informe de Evaluación	30 de mayo de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i</a>
Traslado del informe de evaluación	Hasta el 07 de junio de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i</a>
Observaciones del traslado del informe de evaluación	Hasta el 12 de junio de 2019	Centro Administrativo Departamental - Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 9 Of. 909 Gerencia de Servicios Públicos, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental ubicadas en el primer de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9º oficina 909 Gerencia de Servicios Públicos, de los documentos allí registrados y/o enviar la subsanación o aclaración al correo: contratacionssp@antioquia.gov.co con copia a lina.garcia@antioquia.gov.co
Actualización del informe de evaluación	En caso de requerirse la actualización se dispondrá de un traslado en el documento que contiene la actualización	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i</a>
Apertura de sobre económico	14 de junio de 2019 a las 9:00 am	En la Ciudad de Medellín – Gobernación de Antioquia, Centro Administrativo Departamental – Calle 42 B No. 52-106. Piso 9, oficina 909 Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia.
Certamen para la subasta inversa	14 de junio de 2019 a las 2:00 p.m	Plataforma electrónica

{PIE\_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Resolución de adjudicación o Declaratoria de Desierto	Dentro de los tres (3) días siguientes al certamen de subasta	Portal Único de Contratación de <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i</a>
Plazo máximo para la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal.	Dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación del contrato	En la Ciudad de Medellín – Gobernación de Antioquia, Centro Administrativo Departamental – Calle 42 B No. 52-106. Piso 9, oficina 909 Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia.
Publicación del contrato en el SECOP.	Dentro de los tres días siguientes a la expedición del contrato.	Portal Único de Contratación de <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i</a>

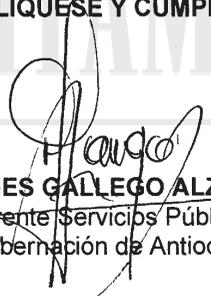
**ARTÍCULO CUARTO:** Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) para efectos de realizar el control social pertinente sobre la presente selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No. SA-37-01-2019

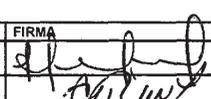
**ARTICULO QUINTO:** El comité Asesor y Evaluador para el proceso de selección de Concurso de meritos actuara de conformidad con los principios, reglas y procedimiento señalados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el comité está conformado por los siguientes integrantes:

Rol Técnico: Jorge Luis Arcos Martínez  
Rol Jurídico: Lina Marcela García Jiménez  
Rol Logístico: Julio Aldemar Yarce Agudelo

**ARTICULO SEXTO:** Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JAMES GALLEGO ALZATE**  
Gerente Servicios Públicos  
Gobernación de Antioquia

PROYECTO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
	LINA MARCELA GARCIA JIMENEZ - Profesional Universitario - Gerencia de Servicios Públicos - Rol Jurídico		10-05-19.
APROBO	LUIS OVIDIO RIVERA GUERRA- Director de Agua Potable y Saneamiento Básico		10-05-19.

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

{PIE\_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No

Radicado: S 2019060046457

Fecha: 10/05/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: INDECAP



Por la cual se aclara la Resolución Departamental N°S2019060369813 del 24 de Noviembre del 2018, mediante la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros Periódicos, para el año escolar 2019 al **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP** del Municipio de Caldas - Departamento de Antioquia

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional N° 18066 de Septiembre 11 de 2017, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, capítulo 5, Artículo 209° establece:

*“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

La Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 3°, prescribe que son principios de la administración pública: la eficacia, la economía y la celeridad, los cuales permiten a las autoridades remover de oficio los obstáculos que se presenten en el ejercicio de la función pública, debiendo proceder con austeridad y eficiencia a efectos que los procedimientos se adelanten con diligencia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

De igual forma el Artículo 45° de la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prescribe: “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Mediante la Resolución Departamental N°S2019060369813 del 24 de Noviembre del 2018, se establece en el **ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA CICLOS OFRECIDOS**. Autorizar al establecimiento INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP, las Tarifas por concepto de Matrícula, pensión y otros cobros periódicos para el año escolar 2019 en los siguientes valores. El primer ciclo que ofrece el establecimiento educativo es CLEI 1.

Programa	Tarifa por CLEI 2019	Matrícula	Tarifa Semestral pensión	Pensión (10)
CLEI 1	\$ 2.648.837	\$ 1.456.860	\$ 1.191.977	\$ 119.198
CLEI 2	\$ 2.648.837	\$ 1.456.860	\$ 1.191.977	\$ 119.198
CLEI 3	\$ 2.648.837	\$ 1.456.860	\$ 1.191.977	\$ 119.198
CLEI 4	\$ 2.648.837	\$ 1.456.860	\$ 1.191.977	\$ 119.198

Programa	Tarifa por CLEI 2019	Matrícula	Tarifa Semestral pensión	Pensión (5)
CLEI 5	\$ 1.391.462	\$ 765.304	\$ 626.158	\$ 125.232
CLEI 6	\$ 1.391.462	\$ 765.304	\$ 626.158	\$ 125.232

**PARÁGRAFO:** El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual Autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas en este acto administrativo.**

Por error involuntario se registraron los valores de matrícula diferentes a lo establecido en el PARÁGRAFO, ya que estos no podrán ser superior al 10% de la tarifa anual Autorizada.

Debiendo ser el correcto de la siguiente forma:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Programa	Tarifa por CLEI 2019	Matrícula	Tarifa pensión	Pensión (10)
CLEI 1	\$ 2.648.837	\$ 264.884	\$ 2.383.953	\$ 238.395
CLEI 2	\$ 2.648.837	\$ 264.884	\$ 2.383.953	\$ 238.395
CLEI 3	\$ 2.648.837	\$ 264.884	\$ 2.383.953	\$ 238.395
CLEI 4	\$ 2.648.837	\$ 264.884	\$ 2.383.953	\$ 238.395

Programa	Tarifa por CLEI 2019	Matrícula	Tarifa pensión	Pensión (5)
CLEI 5	\$ 1.391.462	\$ 139.146	\$ 1.252.315	\$ 250.463
CLEI 6	\$ 1.391.462	\$ 139.146	\$ 1.252.315	\$ 250.463

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: ACLARAR** el **ARTÍCULO SEGUNDO**, de la Resolución Departamental N°S2019060369813 del 24 de Noviembre del 2018, el cual quedara de la siguiente forma: **ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA CICLOS OFRECIDOS**. Autorizar al establecimiento INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP, las Tarifas por concepto de Matrícula, pensión y otros cobros periódicos para el año escolar 2019 en los siguientes valores. El primer ciclo que ofrece el establecimiento educativo es CLEI 1.

Programa	Tarifa por CLEI 2019	Matrícula	Tarifa pensión	Pensión (10)
CLEI 1	\$ 2.648.837	\$ 264.884	\$ 2.383.953	\$ 238.395
CLEI 2	\$ 2.648.837	\$ 264.884	\$ 2.383.953	\$ 238.395
CLEI 3	\$ 2.648.837	\$ 264.884	\$ 2.383.953	\$ 238.395
CLEI 4	\$ 2.648.837	\$ 264.884	\$ 2.383.953	\$ 238.395

Programa	Tarifa por CLEI 2019	Matrícula	Tarifa pensión	Pensión (5)
CLEI 5	\$ 1.391.462	\$ 139.146	\$ 1.252.315	\$ 250.463
CLEI 6	\$ 1.391.462	\$ 139.146	\$ 1.252.315	\$ 250.463

**ARTÍCULO 2°:** Lo resuelto en los demás Artículos de la Resolución Departamental N°S2019060369813 del 24 de Noviembre del 2018 conservan plena validez en lo que no contraríen la presente resolución.



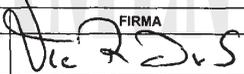
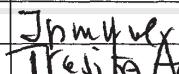
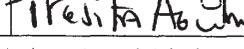
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO 3°:** La presente resolución se notificará personalmente al representante legal del establecimiento educativo **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP**, de propiedad del Señor **CARLOS BOHÓRQUEZ CASTELLANOS**, ubicado en la Calle 129 sur N°. 49 – 20, del Municipio de Caldas, Teléfono: 3038232, en jornada DIURNA, calendario A, número de DANE: 305129007228. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 4°:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Victor Raúl Díaz Gallego Contador Contratista		07/05/2019
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez Profesional Universitario		07-05-2019
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		08-05-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

Radicado: S 2019060046459

Fecha: 10/05/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: CENTRO DE



Por la cual se aclara la Resolución Departamental N° S2019060037154 del 6 de marzo del 2019, mediante la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2019 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTA CONDUPROFE** del Municipio no certificado de Marinilla – Departamento de Antioquia

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional N° 18904 de 2016, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, capítulo 5, Artículo 209° establece:

*“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

La Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 3°, prescribe que son principios de la administración pública: la eficacia, la economía y la celeridad, los cuales permiten a las autoridades remover de oficio los obstáculos que se presenten en el ejercicio de la función pública, debiendo proceder con austeridad y eficiencia a efectos que los procedimientos se adelanten con diligencia.

De igual forma el Artículo 45° de la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prescribe: *“En*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

*cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Mediante la Resolución Departamental N° S2019060037154 del 6 de marzo del 2019, se establece en el **ARTÍCULO PRIMERO**: Fijar formalmente para el año **2018** al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTA CONDUPROFE** los costos educativos a cobrar a los programas de formación laboral registrados mediante resolución N° 015428 del 23 de mayo de 2011, , ofrece actualmente los siguientes programas de formación laboral en la sede ubicada en Calle 29 N° 33 – 51. Teléfono 5488295 del municipio de Marinilla, aplicando un incremento así. (Subrayado fuera de texto). Por error involuntario se digito un año diferente al establecido en el encabezado para los costos educativos a cobrar al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTA CONDUPROFE**.

Debiendo ser el Artículo correcto tal y como se menciona en los considerandos de la siguiente forma:

**ARTÍCULO PRIMERO**: Fijar formalmente para el año 2019 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTA CONDUPROFE** los costos educativos a cobrar a los programas de formación laboral registrados mediante resolución N° 015428 del 23 de mayo de 2011, ofrece actualmente los siguientes programas de formación laboral en la sede ubicada en Calle 29 N° 33 – 51. Teléfono 5488295 del municipio de Marinilla, aplicando un incremento así.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: ACLARAR** el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución Departamental N° S2019060037154 del 6 de marzo del 2019, el cual quedara de la siguiente forma: Fijar formalmente para el año 2019 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTA CONDUPROFE** los costos educativos a cobrar a los programas de formación laboral registrados mediante resolución N° 015428 del 23 de mayo de 2011, ofrece actualmente los siguientes programas de formación laboral en la sede ubicada en Calle 29 N° 33 – 51. Teléfono 5488295 del municipio de Marinilla, aplicando un incremento así.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

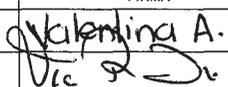
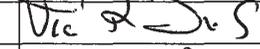
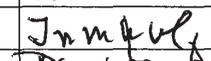
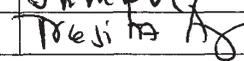
**ARTÍCULO 2°:** Lo resuelto en los demás Artículos de la Resolución Departamental N° S2019060037154 del 6 de marzo del 2019 conservan plena validez en lo que no contraríen la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°:** La presente resolución se notificará personalmente al representante legal del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTA CONDUPROFE**, ubicado en Carrera Calle 29 N° 33 – 51. Teléfono 5488295 del municipio de Marinilla. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 4°:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valentina Alzate Vasquez Practicante de excelencia		07/05/19
Proyectó	Víctor Raúl Díaz Gallego Contador Contratista		07/05/2019
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez Profesional Universitario		07-05-2019
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		08-05-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

Radicado: S 2019060046469

Fecha: 10/05/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



Por la cual se rechaza un Recurso de Reposición del establecimiento educativo  
**COLEGIO ADVENTISTA DE ZARAGOZA** del Municipio de Zaragoza del  
Departamento de Antioquia

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional N° 016289 de Septiembre 28 de 2018, el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 715 de 2001 estableció en el numeral 5.12 del Artículo 5° que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas, y en el numeral 6.2.13 del Artículo 6° que corresponde a los departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional de estos asuntos en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.2.2.1.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone que los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo.

De igual forma el Artículo 2.3.2.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015, establece que los departamentos y distritos serán las autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el Ministerio de Educación Nacional, en los términos de la Ley 115 de 1994, del Decreto Ley 1953 de 1994 y del Decreto 1860 del mismo año, para autorizar el cobro de tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de establecimientos educativos privados.

Mediante la Resolución Departamental S2018060401029 del 14 de diciembre de 2018, el Secretario de Educación de Antioquia autorizó las tarifas Matrícula y, Pensión en el Régimen controlado para el año académico 2018 al establecimiento educativo COLEGIO ADVENTISTA DE ZARAGOZA, ubicado en la Avenida Olaya Herrera N° 23 - 78 del Municipio de ZARAGOZA, Teléfono 8389183, en jornada



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

COMPLETA, calendario A, número de DANE 305895001185, clasificado en el grupo cinco del ISCE 2018 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución Nacional N° 016289 de 2018.

La Resolución Departamental S2018060401029 del 14 de diciembre de 2018, fue notificada electrónicamente el 19 de diciembre de 2018 al señor WALTER RAMOS ESCOBAR, representante legal de la ASOCIACION CENTRO OCCIDENTAL DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA, propietaria del COLEGIO ADVENTISTA DE ZARAGOZA.

Dentro del término legal y mediante los oficios radicados 2018010508727 2018/12/26, 2019010007032 2019/01/09 y 2018010509183 2018/12/26 la Rectora del Colegio Adventista de Zaragoza, YOLIMA AREVALO, interpone recurso de reposición contra la Resolución Departamental S2018060401029 del 14 de diciembre de 2018, con la pretensión de modificar el Artículo 1°: El cobro de Tarifas de Matricula y Pensión dentro del Régimen controlado para el año académico 2019.

**ARGUMENTOS DEL DESPACHO PARA RECHAZAR EL RECURSO**

La Ley 1437 de 2011 establece en el Artículo 77° los requisitos para la presentación de los recursos:

*"Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

*Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

*Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses" (subrayado fuera de texto).*

El Colegio Adventista de Zaragoza es de propiedad de la Asociación Centro Occidental de los Adventistas del Séptimo Día, como se menciona en la Resolución de Licencia de Funcionamiento N° 9273 del 26 de noviembre de 2001, cuyo representante legal es el señor WALTER RAMOS ESCOBAR, con cédula de ciudadanía N° 15.031.606, como se establece en el certificado del Ministerio del interior y en el formato de autorización de notificación electrónica firmado por el señor WALTER RAMOS ESCOBAR.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

El presente recurso no fue interpuesto por el representante legal del Colegio Adventista, sino por la señora YOLIMA AREVALO, quien en los radicados 2018010508727 2018/12/26, 2019010007032 2019/01/09 y 2018010509183 2018/12/26 se identifica como Rectora del establecimiento educativo, sin anexar documento alguno que demuestre que es la representante legal o apoderada debidamente constituida, como lo exigen los numerales 1 y 4 del Artículo 77° de la Ley 1437 de 2011.

Ante la irregularidad antes descrita el Artículo 78° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

***"Rechazo del recurso.** Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo" (Subrayado fuera de texto).*

Bajo los argumentos descritos anteriormente se decide rechazar el recurso interpuesto ante la Resolución Departamental S2018060401029 del 14 de diciembre de 2018.

Finalmente se informa que el establecimiento educativo bajo ninguna circunstancia podrá realizar cobros distintos a los establecidos en la resolución de costos S2018060401029 del 14 de diciembre de 2018 proyectada por la Secretaría de Educación de Antioquia, como se establece en la Ley 1269 de 2008, en la cual se consagra que los establecimientos educativos *"no podrán exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos"*, *"La violación de la prohibición consagrada en este artículo será sancionada con multa que oscilará entre los (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), previa comprobación de los hechos y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo"*.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Rechazar el Recurso de Reposición interpuesto ante la Resolución Departamental S2018060401029 del 14 de diciembre de 2018, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO 2°:** La Secretaría de Educación de Antioquia a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de los estipulado en el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución Nacional N° 016289 de Septiembre 28 de 2018 , para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

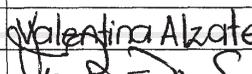
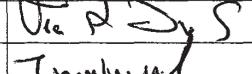
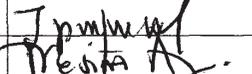
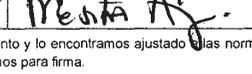
**ARTÍCULO 3°: PUBLICIDAD.** La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a la toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014.

**ARTÍCULO 4°:** La presente resolución se notificará al representante legal del establecimiento educativo advirtiéndole que contra el presente acto no procede recurso alguno. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de la Dependencia de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, de acuerdo a la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 5°:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valentina Alzate Vasquez Practicante de excelencia		03/05/19.
Proyectó	Victor Raúl Díaz Gallego Contador Contratista		03/05/2019
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez Profesional Universitario		03-05-2019
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		08-5-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060046522

Fecha: 10/05/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



### POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Directora del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. El Decreto 007 de 2012, mediante el cual delega en cada una de las dependencias la facultad para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado, en su artículo 1° literal a, delega en el director del Departamento Administrativo la competencia para la ordenación del gasto, expedir actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o contratos sin consideración a la cuantía en relación con la misión y objetivos establecidos en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 del 14 de octubre de 2008.
3. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES-DAPARD, es competente para designar los servidores públicos que integrarán los Comités Asesores y Evaluadores para los procesos contractuales

En mérito expuesto,

#### RESUELVE

<b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Designar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos que a continuación se detallan: <b>Objeto</b>	<b>Rol técnico</b>	<b>Rol Logístico</b>	<b>Rol jurídico</b>
Adquisición de equipos de buceo para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta instalada en atención de desastres a nivel municipal y departamental	Wilfer Carmona Villa	Elsa Victoria Bedoya Gallego	Juliana Lucía Palacio Bermúdez

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, concordado con el Decreto 2016070006159 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado. Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.

2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en especial con los señalados en el Estudio previo, pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses es obligación consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA LUCÍA PALACIO BERMUDEZ  
Directora DAPARD

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Wilfer Carmona Villa	<i>Wilfer Carmona</i>	08/05/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2019060046533

Fecha: 10/05/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION”

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, mediante Decreto D 2018070001832 del 06/07/2018, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:*

*El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
  2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
  3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel Profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*
5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "Adquirir vehículos automotores tipo ambulancia de transporte asistencial básico TAB, para el fortalecimiento del Programa Aéreo Social de Antioquia."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
ALEJANDRO ARREDONDO PEÑARANDA	JORGE ALBERTO MESA PIEDRAHITA	DAMARIS DEL ROSARIO CORDOBA PORTILLA

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

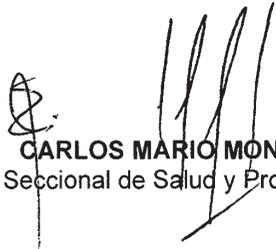
**ARTÍCULO CUARTO:** Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

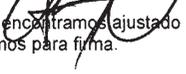
**PARAGRAFO:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO QUINTO:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el proceden los recursos de ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
 Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Damaris Córdoba Portilla		09/05/2019
Revisó:	Samir Alonso Murillo Palacios		09/05/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2019060046540

Fecha: 10/05/2019



Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 9375, CUYO OBJETO ES LA COMPRA DE UNA MÁQUINA TRIBLOQUE ENJUAGADORA, LLENADORA Y TAPADORA DE VELOCIDAD NOMINAL MÍNIMO DE 15.000 UNIDADES/HORA**

EL GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 24, Numeral 7°, y 30, Numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el D 2018070002069 del 30 de julio de 2018, y

CONSIDERANDO

1. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. D 2018070002069 del 30 de julio de 2018, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
2. Que conforme a una de las necesidades presentadas en la FLA, el Gerente mediante Resolución No. S2018060032799 del 09/04/2018 designa el comité evaluador dentro del proceso de contratación mediante la modalidad de la Licitación Pública, que tiene por objeto la "COMPRA DE UNA MÁQUINA TRIBLOQUE ENJUAGADORA, LLENADORA Y TAPADORA DE VELOCIDAD NOMINAL MÍNIMO DE 15.000 UNIDADES/HORA".
3. Que consecuentemente el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia dio apertura mediante la Resolución S2019060005285 del 20/02/2019a la Licitación Pública No 9375.
4. Que, para la fecha y hora de cierre de la Licitación Pública, el día 23/04/2019, a las 9:00 a.m. y de acuerdo con el acta publicada en el SECOP II, se presentaron DOS (2) propuestas así:

Proponente	Valor de la propuesta	Fecha y hora de entrega de la propuesta
KRONES ANDINA LTDA	Antes de IVA: \$4.453.782.000 Después de IVA: \$5.300.000.580	21/04/2019 A LAS 8:01 p.m.
OMEGA PACKING INC	USD 1.365.000	22/04/2019 a las 10:01 p.m.

5. Que el día 29 de abril de 2019, el Comité Evaluador del proceso publicó en el SECOP II, el informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes, donde sobre la habilitación se concluyó:
  - Respecto a los criterios habilitantes:

NRUIZL

Proponente	Habilitado	No habilitado	Observación
KRONES ANDINA LTDA.	Pendiente		<p><b>Requerimientos jurídicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones y en el numeral 6.3. de la Circular Externa Única de Colombia compra eficiente y teniendo en cuenta que el cierre del proceso de Licitación Pública N° 9375, fue posterior al 5° día hábil del mes de abril, los proponentes pueden presentar el RUP con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2017, como se indicó en la Nota 1, no obstante, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, el certificado aportado debe contener la anotación de que el inscrito ya radió los documentos para la renovación.</li> <li>Así las cosas, con el fin de verificar que el RUP aportado no ha perdido vigencia, se debe requerir al proponente para que presente el Registro Único de Proponentes, con la anotación de que el inscrito ya radió los documentos para la renovación.</li> <li>Se requiere al proponente para que aclare el estado del pago de los aportes parafiscales ICBF y SENA ya que no se encuentra exento del pago.</li> </ul>
OMEGA PACKING INC	Pendiente		<p><b>Requerimientos jurídicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se requiere al proponente para que adjunte el documento equivalente donde aparezca el objeto de la sociedad.</li> <li>Se requiere al proponente para que aporte la planilla de liquidación de aportes a la seguridad social integral, pues si bien anexa certificación indicando que se encuentra a paz y salvo no aporta planilla correspondiente.</li> </ul> <p><b>Requerimientos de capacidad financiera y organizacional:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Aportar los estados financieros en pesos colombianos conforme al pliego de condiciones</li> </ul> <p><b>Requerimiento técnico:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Aportar el listado de repuestos para cada una de las máquinas que conforman el tribloque, de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones.</li> </ul>

**Nota:** Se realizaron los requerimientos correspondientes de acuerdo al anterior resumen

**Respecto a los criterios de comparación de ofertas, se aplicaron los factores de evaluación así:**

SUMATORIA FACTORES DE EVALUACIÓN					
Proponente	Puntaje - Propuesta Económica	Puntaje - Garantía adicional	Puntaje- Estimulo industria nacional	Puntaje- Personal discapacitado	TOTAL
OMEGA PACKING	690	200	25	0	915
KRONES ANDINA LTDA	559,78	200	50	0	809,78

**Nota:** Se indicó en el informe de evaluación que el puntaje era tentativo y solo sería definitivo en tanto los proponentes subsanen los requisitos habilitantes requeridos, dentro del término de traslado del presente informe.

- Que frente al informe de evaluación se realizaron observaciones que se publicaron en el Secop II el día 09 de mayo de 2019. Se resalta que, conforme al procedimiento establecido en el proceso de contratación administrativa, se remitieron las anteriores observaciones para revisión al Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación Administrativa del Departamento de Antioquia COS, quien la avaló de manera íntegra
- Que conforme al cronograma y una vez vencido el término de traslado del informe de evaluación, se publicó complementación informe de verificación de requisitos habilitantes el 09/05/2019 en Secop II, donde se realizó la revisión de la subsanabilidad de requisitos habilitantes y se aplicaron nuevamente los factores de evaluación con la siguiente conclusión:

• **Conclusion proponentes habilitados**

PROponente	HABILITADO	NO HABILITADO	OBSERVACIÓN
KRONES ANDINA LTDA.	X		Cumple con la totalidad de requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y experiencia requerida en el Pliego de Condiciones.

OMEGA PACKING INC	X	Cumple con la totalidad de requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y experiencia requerida en el Pliego de Condiciones.
-------------------	---	--

- **Aplicación definitiva de puntaje a proponentes habilitados - sumatoria factores de evaluación:** Una vez concluido que los dos proponentes se encuentran habilitados, se aplican de manera definitiva los factores de evaluación y comparación de ofertas, donde se concluyen los puntajes asignados conforme al siguiente detalle:

Proponente	Puntaje - Propuesta Económica	Puntaje - Garantía adicional	Puntaje- Estímulo industria nacional	Puntaje- Personal discapacitado	TOTAL
OMEGA PACKING INC.	690	200	25	0	915
KRONES ANDINA LTDA	559,78	200	50	0	809,78

8. Que conforme al cronograma se realizó audiencia de adjudicación de la licitación pública el día 10 de mayo a las 10:00 am., de la cual se levantó acta con detalle, la cual se publica en el SECOP II, donde no se presentan observaciones al informe y su respectiva complementación.
9. Que el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, adjudica la licitación pública 9375 lo cual queda consignado en el acta No. 016 del Comité Interno de Contratación de la FLA del 10/05/2019.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar a OMEGA PACKING INC, (sociedad panameña), identificada con RUC: 155631894-2-2016 DV 58, Representada por el señor FEDERICO VILLA MEJÍA, en calidad de representante legal con CC. 8.125.350, la Licitación Pública No. 9375, cuyo objeto es "COMPRA DE UNA MÁQUINA TRIBLOQUE ENJUAGADORA, LLENADORA Y TAPADORA DE VELOCIDAD NOMINAL MÍNIMO DE 15.000 UNIDADES/HORA.", por un valor de USD \$1.365.000, IVA Incluido del 19% y todos los demás gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del presente contrato, que se ha fijado como plazo OCHO (8) meses, desde la suscripción del acta de inicio sin superar el 17 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar en Audiencia Pública el contenido de la presente Resolución al representante legal de la sociedad OMEGA PACKING INC y los demás interesados se entenderán comunicados mediante publicación de esta acta en el portal único de contratación, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IVÁN CORREA CALDERÓN**  
Gerente

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Ruiz Lozano – PU - Líder Gestora de Contratación		10/05/19.
Revisó y Aprobó	Giovanna Alexandra Osorio – Directora de Apoyo Legal	GO	10/03/2019

Los **ambos** firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

NRUIZL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN NÚMERO

Radicado: S 2019060046544

Fecha: 10/05/2019

Tipo:  
RESOLUCION  
Destino:



“Por medio de la cual se aprueba la inscripción del Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santo Domingo (Antioquia)”.

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL**, a través de la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la Resolución No. 0401 del 29 de abril de 2014, y en especial de las que le confiere la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, en su Art. 18 y la Resolución 1127 de 2018 y

**CONSIDERANDO**

Que, por escrito del 9 de abril de 2019, enviado a esta Secretaría, según radicado No. 2019010138660, la Señora ADRIANA RITA VILLADA LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.506.094, quien se suscribe como Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Santo Domingo (Antioquia); solicitó la inscripción de los dignatarios del organismo que representa.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Santo Domingo (Antioquia), fue reconocido por el Departamento de Antioquia, mediante Resolución número 6929 de septiembre 8 de 2004, resolución que aún se encuentra vigente

Que es preciso emitir un pronunciamiento oficial sobre la inscripción de los dignatarios, para facilitar a la opinión pública y a terceros, el conocimiento sobre su forma de funcionamiento, domicilio, término de duración y demás aspectos relativos a su conformación.

Que según Acta No. 171 de marzo 19 de 2019, el Consejo de Dignatarios nombró a las siguientes personalidades para un periodo de cuatro años por estar ajustados a la ley 1575 de 2012 artículo 23, Resolución 1127 de 2018 y Estatutos internos de la entidad:

**Presidente:**

YOLANDA DE JESUS BARRERA VELEZ

C.C. 22.174.558

**Vicepresidente:**

ADRIAN FELIPE DUQUE ORREGO

C.C. 1.044.101.421

**Secretaria:**

YUDI LORENA MEJIA MONTOYA

C.C. 1.007.319.943

**Tesorero:**

RICARDO ANTONIO CHAVERRA QUINTERO

C.C. 3.602.883

**Revisora Fiscal:**

DORA INES CASTRO ARANGO

C.C. 22.069.813  
T.P. 154513-T

Que según Acta No. 172 de marzo 25 de 2019, el Consejo de Dignatarios como máxima autoridad conforme a la ley 1575 de 2012 artículo 23, Resolución 1127 de 2018 artículo 7 parágrafos 2,4 y 5 y el artículo 8 en sus numerales del 1 al 7, además de los Estatutos internos de la entidad eligió a la siguiente personalidad para un periodo de cuatro años:

**Comandante y Representante Legal:**  
ADRIANA RITA VILLADA LONDOÑO

C.C. 43.506.094

## RESUELVE

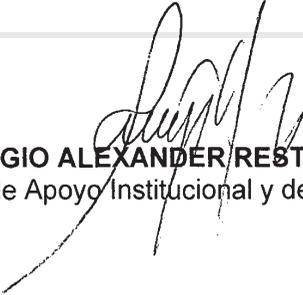
**ARTICULO PRIMERO:** Disponer la inscripción de los nuevos Dignatarios, para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Santo Domingo, (Antioquia), por estar ajustados a derecho conforme con la Resolución número 1127 de 2018, expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia el 24 de julio de 2018.

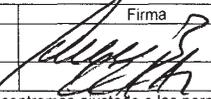
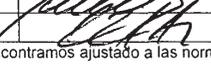
**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la anotación respectiva en el libro de registro de Personerías, las Dignidades elegidas de conformidad con la mención que se ha dejado indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** La presente rige a partir de la publicación en la gaceta departamental, resolución que se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la ley 1575 de 2012 y el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno Departamental.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**SERGIO ALEXANDER RESTREPO ALZATE**  
Director de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectaron	CT. JOSE RENE BOLIVAR MOLINA Jbolivarmo		30.04.2019
Reviso:	LUIS EDUARDO RIVAS		30.04.2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2019060046618

Fecha: 13/05/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA  
PROCESO DE CONTRATACION"

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:  
*Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:  
El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*
  1. un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.
  2. Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.
  3. Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.
5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "Adquisición de reactivos para la vigilancia microbiológica y epidemiológica de los eventos de origen bacteriano y afines para el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
MARIA DEL PILAR LOPEZ MONTROYA	JUAN DAVID GUERRA CORREA	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

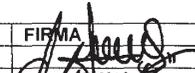
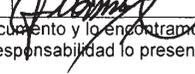
**PARAGRAFO:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO QUINTO:** la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
 Secretario Seccional de Salud y Protección  
 Social de Antioquia

  
**SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS**  
 Director Asuntos Legales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johan Sebastian Agudelo Gonzalez		08-05-2019
Revisó:	Samir Alonso Murillo Palacios		08-05-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2019060046619

Fecha: 13/05/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA  
PROCESO DE CONTRATACION"

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:  
El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
  2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
  3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*
5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "Adquirir reactivos para la vigilancia en Salud Pública, y control de calidad en las Diferentes áreas del Laboratorio Departamental de Salud Pública, en los eventos Relacionados con Leptospira, Dengue y Tuberculosis."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
SETI BELZONI BUITRAGO GIRALDO	JUAN DAVID GUERRA	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS

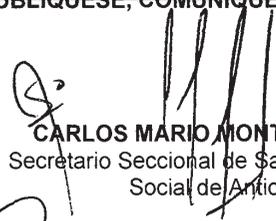
**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

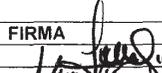
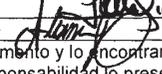
**PARAGRAFO:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO QUINTO:** la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
 Secretario Seccional de Salud y Protección  
 Social de Antioquia

  
**SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS**  
 Director Asuntos Legales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johan Sebastian Agudelo Gonzalez		06-04-2019
Revisó:	Samir Alonso Murillo Palacios		06-05-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

**Radicado: S 2019060046674**

**Fecha: 13/05/2019**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: MARIA



Por la cual se decreta el desistimiento expreso y se archiva el expediente

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

El numeral 6.2.7 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

De conformidad con el literal I, Artículo 151°, de la Ley General de Educación 115 de 1994, es función de las Secretarías Departamentales de Educación “aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y No Formal”.

El Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de Funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaría de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción. En los Artículos 2.3.2.1.3, 2.3.2.1.4 y 2.3.2.1.9. del mencionado Decreto se establecen los requisitos para otorgar y modificar una Licencia de Funcionamiento.

Mediante el radicado 2018010485349 de 2018/12/10, la Señora MARÍA NATALIA GÓMEZ MÚNERA, solicitó Licencia de Funcionamiento definitiva para ofertar el nivel de preescolar, grados prejardín, jardín y transición en la calle 49 N° 51-50 (barrio belén) del Municipio no certificado de San Pedro de los Milagros - Antioquia, por parte del establecimiento denominado Preescolar El Baúl de la Tata. Dicho oficio fue contestado mediante el radicado 2018030481058 de 2018/12/20, en el cual se le informó la documentación que debía aportar y corregir para continuar con el trámite ante la Secretaría de Educación de Antioquia.

Posteriormente mediante el radicado 2018010507640 de 2018/12/26 se comunicó:

*"Expongo por medio de la presente suspender el proceso de legalización según lo expuesto en el radicado 2018010485349 de dicho preescolar por tiempo indefinido, por lo tanto se decide suspender cualquier proceso adelantado por los miembros que conforman el preescolar El Baúl de la Tata y por parte de la Secretaría de Educación en relación con los procesos de legalización y reconocimiento".*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Al respecto el Artículo 18° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1755 de 2015) establece:

*“Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.*

Se le recuerda que hasta tanto no cuente con la Licencia de Funcionamiento, **NO** podrá prestar el servicio educativo en los niveles solicitados y que el incumplimiento de esta orientación llevará a la clausura del mismo, en concordancia con el Artículo 2.3.2.1.11 del Decreto 1075 de 2015.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

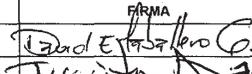
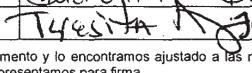
**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar desistimiento expreso de la petición de Licencia de Funcionamiento para ofertar el nivel de preescolar (grados prejardín, jardín y transición) del Preescolar El Baúl de la Tata en la calle 49 N° 51-50 (barrio belén) del Municipio no certificado de San Pedro de los Milagros - Antioquia, Tel 3128481884 - 3194871119, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído y en consecuencia se ordena el archivo de las presentes diligencias.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Representante Legal del Preescolar El Baúl de la Tata del Municipio de San Pedro de los Milagros (Antioquia), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		9/05/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		9/05/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



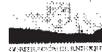
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

Radicado: S 2019060046675

Fecha: 13/05/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: CENTRO



Por la cual se corrige la Resolución Departamental N° 24084 del 9 de Noviembre de 2007, Licencia de Funcionamiento del **CENTRO EDUCATIVO MANANTIAL** ubicado en el Municipio de la Estrella

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación, el Artículo 45° de la Ley 1437 de 2011 y

**CONSIDERANDO QUE:**

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Artículo 45° de la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece:

*“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Mediante la Resolución Departamental N° 24084 del 9 de Noviembre de 2007, la Secretaria de Educación de Antioquia otorgó al CENTRO EDUCATIVO MANANTIAL Licencia de Funcionamiento a partir del año 2007 y le autorizó ofertar el nivel de preescolar, grados prejardín, Jardín y Transición en la calle 80 61 sur-46. Es un plantel educativo de carácter privado, mixto, calendario A, jornada completa, cuya propietaria, representante legal y directora es la licenciada Diana Patricia Baena Arenas, identificada con cedula 42.797.581.

Mediante el radicado 2019010119745 de 2019/0327 la representante legal del Centro Educativo solicitó el cambio de dirección en la Licencia de Funcionamiento argumentando: *“Durante el proceso de costos del año 2019 se identificó un error de digitación en la Resolución Departamental 24084 del 9 de noviembre de 2007 en la cual se expidió la Licencia de Funcionamiento al Centro Educativo Manantial, apareciendo como dirección calle 80 N° 61 sur -46 del Municipio de la Estrella Departamento de Antioquia. Le solicito... corregir la digitación de la resolución... con*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

*la siguiente dirección correcta: Calle 80 sur N° 61-46 del Municipio de La Estrella Departamento de Antioquia".*

Una vez revisada la carpeta del establecimiento que se encuentra en la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, se constató que en los archivos presentados para la época la dirección es Calle 80 sur N° 61-46 y no como quedó consignado en la Resolución Departamental N° 24084 del 9 de Noviembre de 2007. Los documentos en los cuales se evidenció tal situación son: solicitud de legalización de instituciones anexo 4, pauta de legalización de instituciones anexo 6, ficha técnica para emisión de conceptos anexo 7 presentados por el Director de Núcleo, convenio de continuidad de estudios celebrado entre el colegio de la presentación y el C.E. Manantial del 23 de mayo de 2003, matrícula mercantil del 22 de mayo de 2007, certificado sanitario N° 204 del 23 de mayo de 2008, acta de visita de la secretaria de seguridad social del 23 de mayo de 2007, el concepto del Director de Núcleo del 9 de febrero de 2007, formulario 1b o de caracterización del servicio en establecimientos de educación preescolar del 5 de junio de 2007 y formulario 2 de ingresos y costos de establecimientos privados de educación preescolar, básica y media del 5 de junio de 2007.

Por lo tanto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Corregir el Artículo 1° de la Resolución Departamental N° 24084 del 9 de Noviembre de 2007, en el sentido que la dirección a la cual se le concedió Licencia de Funcionamiento al **CENTRO EDUCATIVO MANANTIAL** del Municipio de la Estrella es Calle 80 sur N° 61-46 y no como allí se consignó, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

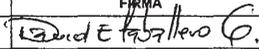
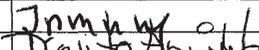
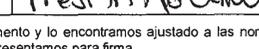
**ARTÍCULO 2°.** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Departamental N° 24084 del 9 de Noviembre de 2007, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

**ARTÍCULO 3°.** La presente Resolución deberá notificarse al Representante Legal del **CENTRO EDUCATIVO MANANTIAL** del Municipio de la Estrella, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 4°:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		8/05/2019
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez Abogado Dirección Jurídica		09-05-2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		09-05-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



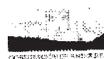
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

Radicado: S 2019060046678

Fecha: 13/05/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: I.F.R. SAN



Por la cual se anexa una sede a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN MIGUEL DEL TIGRE** del Municipio de Yondó - Antioquia.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Capítulo II, Artículos 50°, 51°, 52° y 53°, de la Ley 115 de 1994, define y establece criterios para la Educación Formal para Adultos como parte del servicio público educativo, y el Decreto Nacional 1075 de 2015 en sus artículos 2.3.3.5.3.4.4 y 2.3.3.5.3.4.5, determina la duración mínima de desarrollo para los Ciclos Lectivos Especiales Integrados y la forma de programar las actividades pedagógicas con la intensidad horaria semanal y diaria que determine el correspondiente plan de estudios, ya sea jornada diurna, nocturna u ofertar el programa sabatino dominical de manera presencial, semipresencial, o abierta y a distancia.

El Artículo 2.3.3.5.3.2.6. del Decreto Nacional 1075 de 2015 plantea que la educación básica y media de adultos podrá ser ofrecida por los establecimientos de educación formal, estatales y privados, que trata el artículo 85° de la Ley 115 de 1994, mediante programas educativos estructurado en ciclos lectivos regulares o especiales integrados dentro de su proyecto educativo institucional, **en jornada escolar nocturna**. También podrá ser ofrecida por las Instituciones Educativas o centros de educación de adultos que se creen u organicen por virtud de la ley o norma territorial o por iniciativa de los particulares, en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales.

Es así que la educación de adultos podrá realizar actividades los días sábados y domingos, las mismas que no podrán ser consideradas una jornada adicional, sino que será una extensión de la jornada nocturna. Las jornadas en las Instituciones Educativas, podrán ser:

1. Jornada Diurna: Mañana
2. Jornada Diurna: Tarde
3. Jornada Diurna: Completa
4. Jornada Nocturna

Al contar la Institución Educativa con más de una sede y operar las jornadas diurna mañana; diurna tarde y diurna completa entendiéndose que durante la jornada mañana y tarde se cumple la jornada completa o durante la jornada completa se cumple jornada mañana o jornada tarde, por prestar el servicio educativo en el mismo periodo de tiempo durante el día.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN MIGUEL DEL TIGRE (DANE 205893000306)**, del municipio de Yondó – Antioquia; por medio de la Resolución Departamental N° S132007 del 12 de noviembre de 2014, se concede reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2014.

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado: 2019020006565 del 05 de Febrero de 2019, *“Conceptúa de manera positiva y solicita que se realice la*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

reorganización de los establecimientos educativos, así:

DESAGREGAR DE						AGREGAR A		OBSERVACIONES
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	
205893000353	C.E.R CAÑO BLANCO	205893000357	C.E.R JORGE ELIECER GAITAN	RURAL	VIA CUATRO BOCAS	205893000306	I.E.R SAN MIGUEL DEL TIGRE	SE REQUIERE ATENCIÓN Y CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO 9 A 11.

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se anexa una sede a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN MIGUEL DEL TIGRE** del Municipio de Yondó - Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el Artículo 1 de la Resolución Departamental N° S132007 del 12 de noviembre de 2014, en el sentido de anexar la sede **JORGE ELIECER GAITAN (DANE 205893000357)** ubicada Vereda Cuatro Bocas a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN MIGUEL DEL TIGRE (DANE 205893000306)** del Municipio de Yondó – Antioquia.

**Parágrafo.** - Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° S132007 del 12 de noviembre de 2014, continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º.** La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Subsecretaria Administrativa garantizará la planta de cargos de docentes y del Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN MIGUEL DEL TIGRE** del Municipio de Yondó - Antioquia para la atención del servicio educativo, siempre y cuando mantenga o aumente el número de estudiantes matriculados en el SIMAT.

**ARTÍCULO 3º.** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN MIGUEL DEL TIGRE** del Municipio de Yondó - Antioquia podrá expedir certificaciones de estudios, constancias de desempeño, otorgar el título de Bachiller Académico y expedir el diploma correspondiente, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 4210 de 1996.

**ARTÍCULO 4º.** En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN MIGUEL DEL TIGRE** del Municipio de Yondó - Antioquia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO 5°. EI INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN MIGUEL DEL TIGRE** del Municipio de Yondó - Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo la nueva sede anexa; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

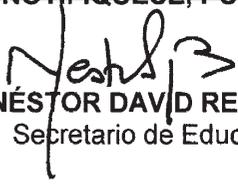
**Parágrafo.** Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

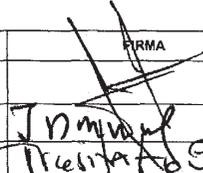
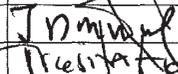
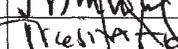
**ARTÍCULO 6°.** La presente Resolución deberá notificarse al Director del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN MIGUEL DEL TIGRE** del Municipio de Yondó - Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Yondó Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 7°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica		07/05/2019
Revisó:	JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica		09-05-2019
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica		09-05-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Radicado: S 2019060046709**

**Fecha: 13/05/2019**

Tipo:  
**RESOLUCIÓN**  
Destino:



**Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales seleccionadas en la "Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2019 – Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario"**

La Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales (artículos 64 y 65) y legales y en especial, las conferidas por el Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico de Presupuesto"; Decreto N° 2575 y Ordenanzas N°33, N°34 de 2011; N°36 de 2012 y 21 de 2015; los Decretos Departamentales 000708 y 3406 de 2012 y 803 de 2013, y

**CONSIDERANDO**

- a) Que por medio de la Ordenanza 34 de 2011, se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus entidades descentralizadas, la cual contiene las normas que regulan la programación, elaboración, presentación, apropiación, modificación, ejecución, cierre y control del Presupuesto General del Departamento y de sus entidades descentralizadas, empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.
- b) Que la citada ordenanza en su Artículo 20, contiene los principios del sistema presupuestal del Departamento, dentro de los cuales se encuentra la anualidad del gasto público, el cual reza *"El año fiscal comienza el 1° de Enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción"*.
- c) Que el Plan de Desarrollo 2016-2019 "Antioquia piensa en grande", busca entre otros objetivos, contribuir al desarrollo, formación y generación de capacidades para mejorar la gestión, organización, asociatividad, trabajo en red e interlocución con el Estado a través de una estrategia que promueve directamente la participación ciudadana, lo cual se evidencia en su Línea 5: Seguridad, Justicia y Derechos Humanos; Componente: Convivencia Ciudadana y Acceso a la Administración de Justicia Formal y no Formal; Programa: Fortalecimiento del Movimiento Comunal y las Organizaciones Sociales; Proyecto: Gestión Para el Desarrollo y la Cohesión Territorial.
- d) Que la Ordenanza N°33 de 2011, faculta al Gobernador de Antioquia para crear el Fondo de Emprendimiento Comunal, adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social e igualmente mediante Decreto N°0803 del 13 de febrero de 2013, se creó el Fondo de Emprendimiento Comunal, el Banco de Iniciativas Comunitarias y por medio de la Ordenanza N°21 de 2015 se adopta e implementa la política pública para promover la

*“Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales seleccionadas en la “Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2019 – Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario”*

participación social y comunal mediante la convocatoria pública de iniciativas en el Departamento de Antioquia.

- e) Que la **“Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2019– Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario”**, tiene como propósitos: Democratizar la adjudicación de los recursos públicos a través de convocatoria pública de propuestas sociales y comunales, bajo los principios de equidad, igualdad y legalidad, crear mecanismos y herramientas para hacer posible el fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunales, contribuir al desarrollo, formación y generación de capacidades para mejorar la gestión, organización, asociatividad, trabajo en red e interlocución con el Estado a través de una estrategia que promueve directamente la participación ciudadana.
- f) Que mediante resolución con radicado S2019060000873 del 11 de enero de 2019, se dio apertura a la **“Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2019– Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario”** y que, junto con ésta, se procedió a la divulgación y publicación de los lineamientos de participación y demás documentos complementarios en la página web de la Gobernación de Antioquia y en los diferentes medios de comunicación, otorgándose con ello publicidad y difusión a la convocatoria.
- g) Que la fecha máxima para envío de propuestas físicas por parte de los interesados fue el día 4 de marzo de 2019 a las 5:00 p. m., fecha en la cual fueron recibidas un total de 965 propuestas presentadas en físico en las instalaciones de la Gobernación de Antioquia.
- h) Que, una vez realizada la verificación del cumplimiento de requisitos, 171 propuestas no aportaron los documentos legales o no cumplieron con los requisitos de participación, y, por lo tanto, 794 propuestas presentadas que cumplieron con los requisitos mínimos de participación avanzaron para su evaluación por parte de los jurados, desde el 8 al 26 de abril de 2019, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de participación.
- i) Que una vez evaluadas y calificadas las 794 propuestas por parte del jurado evaluador, la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, adelantó la verificación de la viabilidad técnica y jurídica, realizando las respectivas visitas a las propuestas en las cuales se estimó necesario. Luego de esta verificación se consolidó el número total de propuestas que serían acreedoras a este estímulo.
- j) Que según lo indicado en los lineamientos de participación, los empates se resolvieron de acuerdo con el mayor puntaje asignado por los jurados en los criterios de evaluación, así: se adjudica a la propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de Impacto Comunitario, en caso de continuar el empate, se procederá a adjudicar a la propuesta que haya obtenido un mayor puntaje en Innovación Social, y así sucesivamente, siempre y cuando cada propuesta haya cumplido con la viabilidad jurídica y técnica respectiva.
- k) Que atendiendo lo establecido en el artículo 28 del Presupuesto General, el cual dispone: *“Distribución de partidas globales. La Secretaría de Hacienda a solicitud del ordenador del gasto de cada unidad ejecutora, a través de resolución, distribuirá las partidas globales apropiadas en el presupuesto, antes de la elaboración de la respectiva disponibilidad presupuestal. Esta disposición solo aplica para la secretaria de Salud”*, el ordenador del gasto de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social suscribe el presente acto administrativo.
- l) Que los recursos para la ejecución de la **“Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2019- Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario”**, se encuentra amparado en el siguiente rubro:

"Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales seleccionadas en la "Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2019 – Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario"

POS-PRE	CENTRO GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	ELEMENTO PEP/PROYECTO	NOMBRE DEL PROGRAMA	VALOR
A.16.1	1119	0-1010	350303000	070057001 Cohesión Territorial	Fortalecimiento del Movimiento Comunal y las Organizaciones Sociales	\$3.600.000.000

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar estímulo económico, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de participación de la "CONVOCATORIA IDEAS EN GRANDE 2019 – ESTÍMULOS A LA GESTIÓN Y AL DESARROLLO COMUNITARIO", teniendo en cuenta el concepto emitido por los jurados, y una vez verificadas las condiciones jurídicas y técnicas de cada una de las propuestas presentadas y que resultaron beneficiadas de acuerdo con la evaluación realizada por el jurado calificador, tal como se relaciona a continuación:

**LÍNEA 1:** Ideas para el mejoramiento y/o adecuación de infraestructuras públicas o comunitarias - Infraestructura Social.

**Tipos de Propuestas:**

- **Infraestructuras culturales, deportivos o centros de integración comunitaria para el desarrollo de habilidades para la vida:**

NÚMERO DE CONSECUTIVO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	LÍNEA	TIPO DE PROPUESTA	NOMBRE PROPUESTA
12	San Rafael	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN AGUSTIN	L1.Infraestructura Social	Infraestructuras culturales, deportivos o centros de integración comunitaria	FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN AGUSTIN A TRAVÉS DE LA ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE UN COMEDOR COMUNAL.
394	San Vicente	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN NICOLAS	L1.Infraestructura Social	Infraestructuras culturales, deportivos o centros de integración comunitaria	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA EN COMUNIDAD RURAL DE LA VEREDA SAN NICOLAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER
733	La Unión	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DE CHALARCA	L1.Infraestructura Social	Infraestructuras culturales, deportivos o centros de integración comunitaria	RECUPERANDO ESPACIOS DE CONVIVENCIA

"Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales seleccionadas en la "Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2019 – Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario"

738	Sonsón	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LLANADAS SANTA CLARA	L1.Infraestructura Social	Infraestructuras culturales, deportivos o centros de integración comunitaria	EL DEPORTE COMO MEDIO PARA TRANSFORMAR SOCIEDAD
885	Sonsón	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PALOMA	L1.Infraestructura Social	Infraestructuras culturales, deportivos o centros de integración comunitaria	CANCHA DE FUTBOL COMO ESPACIO DE INTEGRACIÓN ACADEMICA, SOCIAL Y CULTURAL DE LA COMUNIDAD DE LA VEREDA LA PALOMA DEL MUNICIPIO DE SONSON
737	La Unión	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CABAÑA	L1.Infraestructura Social	Infraestructuras culturales, deportivos o centros de integración comunitaria	UNA CASETA PARA TODOS Y TODAS
179	Sabaneta	JUNTA DE ACCION COMUNAL VDA LA DOCTORA SECTOR LAS PLAYAS EL PLACER	L1.Infraestructura Social	Infraestructuras culturales, deportivos o centros de integración comunitaria	CENTRO DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA-TEJIDO DE PAZ
510	Cáceres	JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL URBANA DE CACERES	L1.Infraestructura Social	Infraestructuras culturales, deportivos o centros de integración comunitaria	TEATRO DEL ENCUENTRO DE LA CULTURA
953	Frontino	JUNTA DE ACCION COMUNAL JUAN PABLO II	L1.Infraestructura Social	Infraestructuras culturales, deportivos o centros de integración comunitaria	DEPORTE, RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, TRES RAZONES PARA PENSAR EN GRANDE

"Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales seleccionadas en la "Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2019 – Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario"

974	Nechí	JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO BIJAGUAL	L1.Infraestructura Social	Infraestructuras culturales, deportivos o centros de integración comunitaria	MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL Y LA PLACA POLIDEPORTIVA DEL CORREGIMIENTO DE BIJAGUAL, QUE PERMITA PROMOVER EL SANO ESPARCIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LA COMUNIDAD: FORTALECIMIENTO LA CONVIVENCIA, LA RECONCILIACIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ
554	Yarumal	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BRAMADORA	L1.Infraestructura Social	Infraestructuras culturales, deportivos o centros de integración comunitaria	CUBIERTA DE LA TRIBUNA POLIDEPORTIVA Y CULTURAL DE LA VEREDA BRAMADORA
655	San Jose de la Montaña	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA POTRERITO	L1.Infraestructura Social	Infraestructuras culturales, deportivos o centros de integración comunitaria	PLACA POLIDEPORTIVA CON UNIDADES SANITARIAS
691	Entrerrios	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TESORERO	L1.Infraestructura Social	Infraestructuras culturales, deportivos o centros de integración comunitaria	MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN COMUNITARIO DE LA VEREDA TESORERO DEL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS
961	Murindó	CABILDO MAYOR INDIGENA DE LOS RESGUARDOS DEL RIO MURINDÓ Y RIO CHAGERADÓ DEL MUNICIPIO DE MURINDÓ ANTIOQUIA	L1.Infraestructura Social	Infraestructuras culturales, deportivos o centros de integración comunitaria	ADECUACIÓN DE LAS CANCHAS DE FUTBOL DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS: GUAGUA E ISLA
519	Yarumal	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO MEDIAGUAS	L1.Infraestructura Social	Infraestructuras culturales, deportivos o centros de integración comunitaria	BIOPARQUE COMUNITARIO PRO ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL BARRIO MEDIAGUAS DEL MUNICIPIO DE YARUMAL
142	Carolina del Príncipe	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA VEGA	L1.Infraestructura Social	Infraestructuras culturales, deportivos o centros de integración comunitaria	CASA COMUNITARIA "LA VEGA": CONSTRUIMOS SUEÑOS Y TEJIDO SOCIAL
331	Fredonia	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA TOSCANA	L1.Infraestructura Social	Infraestructuras culturales, deportivos o centros de integración comunitaria	MEJORAMIENTO, DOTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES DE LA CASETA COMUNAL PARA ASI INCENTIVAR LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

"Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales seleccionadas en la "Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2019 – Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario"

465	Guadalupe	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GUADALUPE IV	L1.Infraestructura Social	Infraestructuras culturales, deportivos o centros de integración comunitaria	ADECUACION Y MEJORA LOCATIVA DE LA CANCHA DE FUTBOL DE LA VEREDA GUADALUPE IV DEL MPIO DE GUADALUPE
777	San Roque	LA VIDA CORPORACION DE PERMACUIDADO	L1.Infraestructura Social	Infraestructuras culturales, deportivos o centros de integración comunitaria	LA MALOKA SIGUE VIVA
190	Tarso	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO QUEBRADALARGA	L1.Infraestructura Social	Infraestructuras culturales, deportivos o centros de integración comunitaria	DOTACIÓN MOBILIARIA DE DOS CASSETAS COMUNITARIAS EN LOS SECTORES QUEBRADA LARGA Y LA VIRGEN
362	Jerico	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA	L1.Infraestructura Social	Infraestructuras culturales, deportivos o centros de integración comunitaria	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN A TRAVES DEL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE AUDITORIO PRINCIPAL ASOCOMUNAL
726	Tamesis	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ENCANTO	L1.Infraestructura Social	Infraestructuras culturales, deportivos o centros de integración comunitaria	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL, COMO UNA ALTERNATIVA PARA LA RECREACIÓN, LA PRACTICA DEL DEPORTE Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, PILARES PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL DEL INDIVIDUO, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y LA INTEGRACIÓN COMUNAL
951	Montebello	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SABANITAS	L1.Infraestructura Social	Infraestructuras culturales, deportivos o centros de integración comunitaria	EL MISMO FIN NOS UNE

- Vías terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización (cables aéreos) para el mejoramiento de la movilidad rural:

NÚMERO DE CONSECUTIVO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	LÍNEA	TIPO DE PROPUESTA	NOMBRE PROPUESTA
-----------------------	-----------	---------------------------	-------	-------------------	------------------

"Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales seleccionadas en la "Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2019 – Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario"

395	San Vicente	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHAPARRAL	L1.Infraestructura Social	Vias terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA CHAPARRAL - SANTA RITA, PARA UNA MEJOR CALIDAD Y EL DESARROLLO COMUNITARIO
403	Nariño	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DE SANTA ROSA	L1.Infraestructura Social	Vias terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	MEJORAMIENTO DE LA VIA PARA EL DESARROLLO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SANTA ROSA DEL MPIO DE NARIÑO
675	La Unión	ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL	L1.Infraestructura Social	Vias terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	CONSTRUYENDO PUENTES PEATONALES PARA LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN LA RURALIDAD
682	La Unión	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN MIGUEL	L1.Infraestructura Social	Vias terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	UNIENDO COMUNIDAD
153	Liborina	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS RECUERDOS	L1.Infraestructura Social	Vias terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL Y MULAR EN LA VEREDA LOS RECUERDOS Y BARRIO NUEVO DEL MUNICIPIO DE LIBORINA
248	Buriticá	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PAJARITO	L1.Infraestructura Social	Vias terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA SENDERO ECOLÓGICO MARIA CENTENO
588	Dabeiba	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ANTA	L1.Infraestructura Social	Vias terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	CONSTRUYENDO VIAS DE PAZ
593	Dabeiba	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BETANIA	L1.Infraestructura Social	Vias terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	PROTECCIÓN DEL PUENTE DEL SECTOR PUENTE NUEVO - VEREDA BETANIA
600	Dabeiba	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHICHIRIDO	L1.Infraestructura Social	Vias terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	CONSTRUYENDO VIAS PARA LA PROSPERIDAD
803	Frontino	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHUSCAL DE MUSINGA	L1.Infraestructura Social	Vias terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	MEJORA SENDERO PEATONAL, TRANSITABILIDAD PARA NUESTROS NIÑOS
644	Dabeiba	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PLAN CORREGIMIENTO CAMPARRUSIA	L1.Infraestructura Social	Vias terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	EL PLAN ES EL CAMINO

"Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales seleccionadas en la "Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2019 – Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario"

597	Dabeiba	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LLANO DE CRUCES	L1.Infraestructura Social	Vías terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	VIAS UNIDAS POR EL DESARROLLO Y LA PAZ
609	Giraldo	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA FILO DEL MEDIO	L1.Infraestructura Social	Vías terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	CONSTRUCCIÓN DE UN BOX CULVERT EN LA VIA QUE DA ACCESO A LA VEREDA FILO DEL MEDIO
172	Ituango	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CANDELARIA	L1.Infraestructura Social	Vías terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	RECUPERACIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA GUADUAL, QUE COMUNICA LA VEREDA EL MERIDIANO CON LA VEREDA CANDELARIA BAJA
284	Toledo	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BIOGUI	L1.Infraestructura Social	Vías terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA CON OBRAS TRASVERSALES
312	Ituango	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PORVENIR	L1.Infraestructura Social	Vías terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	PLACA HUELLA COMUNITARIA EN GRANDE
410	San Andres de Cuerguila	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL MORRO	L1.Infraestructura Social	Vías terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	CAMINO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTRAS COMUNIDADES
646	Briceño	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ANIME	L1.Infraestructura Social	Vías terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR VIA ESPIRITU SANTO - EL ANIME, SOBRE EL RIO ESPIRITU SANTO
942	Campamento	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA	L1.Infraestructura Social	Vías terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	ADECUACIÓN DE CAMINOS CARRETEABLES (CONSISTE EN BALASTRADO
29	Gómez Plata	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA	L1.Infraestructura Social	Vías terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	VÍA TERCIARIA LA QUINTA-EL TABLAZO EJE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.
485	Vegachi	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CASCAJO	L1.Infraestructura Social	Vías terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	EL CASCAJO Y LA ALEGRIA UNIDOS POR EL PROGRESO DEL TERRITORIO

"Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales seleccionadas en la "Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2019 – Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario"

560	Titiribí	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CAMPO ALEGRE	L1.Infraestructura Social	Vías terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	VIAS PARA EL PROGRESO Y LA PRESERVACION DE NUESTRO CAMPO ALEGRE
694	Yolombó	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CRUZ	L1.Infraestructura Social	Vías terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN - TRANSVERSAL LA CRUZ - SAN AGUSTIN - ABISINIA
915	Yolombó	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO ALTO DEL POTRERO	L1.Infraestructura Social	Vías terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	CAMINOS DE RECONCILIACIÓN: ¡FORTUNA NUESTRA, FORTUNA D!!
918	Yolombó	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA ANA	L1.Infraestructura Social	Vías terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	PUENTE DE LA UNIDAD, VEREDA SANTA ANA
192	Tarso	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CASCABEL	L1.Infraestructura Social	Vías terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE LAS VEREDAS CASCABEL Y LA DOLORES DEL MUNICIPIO DE TARSO
208	Pueblorrico	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SINAI	L1.Infraestructura Social	Vías terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	IDEAS EN GRANDE PARA EL MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURAS
244	Caramanta	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL YARUMALITO	L1.Infraestructura Social	Vías terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	MEJORAMIENTO DE DOS TRAMOS DE VIA TERCARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DESDE LA VIA PRINCIPAL HASTA LA ESCUELA Y DESDE LA VIA PRINCIPAL HASTA LA PLACA POLIDEPORTIVA EN LA VEREDA YARUMALITO MUNICIPIO DE CARAMANTA
364	Jericó	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DE ALTAMIRA	L1.Infraestructura Social	Vías terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	VIAS PARA EL DESARROLLO DEL CAMPESINO
731	Támesis	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIEDRA MOLER	L1.Infraestructura Social	Vías terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	MOTO RUTA DE LA EQUIDAD Y COMPETITIVIDAD CAMPESINA A LA VEREDA PIEDRA MOLER
964	Montebello	JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO SBALETAS	L1.Infraestructura Social	Vías terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	VIAS PARA EL PROGRESO Y LA UNIDAD

"Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales seleccionadas en la "Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2019 – Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario"

- Escuelas rurales adecuadas para un mejor ambiente educativo:

NÚMERO DE CONSECUTIVO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	LÍNEA	TIPO DE PROPUESTA	NOMBRE PROPUESTA
24	Argelia	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA REINA	L1.Infraestructura Social	Escuelas rurales adecuadas para un mejor ambiente educativo	"PACTO POR LA PAZ, LA EDUCACIÓN, LA SOCIEDAD Y LA RECONCILIACIÓN"
387	San Vicente	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CARMELO	L1.Infraestructura Social	Escuelas rurales adecuadas para un mejor ambiente educativo	CONSTRUCCION DE CERCO EN MALLA ESLABONADA PARA CERRAMIENTO DE LA SEDE EL CARMELO DE LA IE LA MAGDALENA. JAC VEDA EL CARMELO
674	La Unión	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIEDRAS TEHERAN	L1.Infraestructura Social	Escuelas rurales adecuadas para un mejor ambiente educativo	PROTEGIENDO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA ESCUELA VEREDA PIEDRAS TEHERAN
654	Cáceres	RESGUARDO INDIGENA CARUPIA DEL PUEBLO EMBERA - CHAMI	L1.Infraestructura Social	Escuelas rurales adecuadas para un mejor ambiente educativo	MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA: SIGUIENDO LOS SUEÑOS DE MARIA ROSMIRA
47	Amagá	JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRO POBLADO CAMILO C. PARTE BAJA	L1.Infraestructura Social	Escuelas rurales adecuadas para un mejor ambiente educativo	RAMPAS PARA LA VIDA Y LA INCLUSIÓN
831	Pueblorrico	RESGUARDO INDIGENA BERNARDINO PANCHI	L1.Infraestructura Social	Escuelas rurales adecuadas para un mejor ambiente educativo	ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CHAMI EN EL CER INDIGENA LA UNIÓN, RESGUARDO BERNARDINO PANCHI - MUNICIPIO DE PUEBLORRICO

- Acueductos rurales comunitarios para la equidad social:

NÚMERO DE CONSECUTIVO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	LÍNEA	TIPO DE PROPUESTA	NOMBRE PROPUESTA
117	San Rafael	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BALSAS	L1.Infraestructura Social	Acueductos rurales comunitarios	MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO VEREDA Balsa

"Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales seleccionadas en la "Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2019 – Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario"

984	Guarne	ASOCIACION DE SUSCRIPTORES AGUAS LA CHORRERA	L1.Infraestructura Social	Acueductos rurales comunitarios	MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL LA CHORRERA DEL MUNICIPIO DE GUARNE MEDIANTE LA REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y FILTROS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE
550	San Pedro de Los Milagros	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO SAN JUAN - LA MARIA	L1.Infraestructura Social	Acueductos rurales comunitarios	PLANTA DE FLOCULACIÓN Y SEDIMENTADOR DE LODOS

**LÍNEA 2: Ideas para el fortalecimiento de unidades productivas rentables - Emprendimiento Productivo.**

NÚMERO DE CONSECUTIVO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	LÍNEA	TIPO DE PROPUESTA	NOMBRE PROPUESTA
92	Granada	ASOCIACION TEJIENDO TERRITORIO PARA LA PAZ TEJIPAZ	L2. Emprendimiento Productivo	Fortalecimiento de unidades productivas	IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIO PARA APOYAR EL MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE CAFÉ PARA LA PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CAFÉS ESPECIALES (TEJIPAZ CAFÉ)
178	San Vicente	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LECHE Y DERIVADOS LACTEOS DEL MUNICIPIO	L2. Emprendimiento Productivo	Fortalecimiento de unidades productivas	PROPUESTA PARA EL MONTAJE DE PLANTA DE TRANSFORMACIÓN EN QUESOS DE PASTA HILADA Y FRESCOS
315	Concepción	ASOCIACION CAMPESINA UNIDOS POR CONCEPCION	L2. Emprendimiento Productivo	Fortalecimiento de unidades productivas	PROPUESTA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CAMPESINA UNIDOS POR CONCEPCION "ASOCONCEPCIÓN" MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA
356	Santa Fe de Antioquia	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MESA	L2. Emprendimiento Productivo	Fortalecimiento de unidades productivas	CAFÉ SOBRE LA MESA (PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL)
375	Cocorná	ASOCIACION DE PISCICULTORES DE COCORNÁ-PROPEZ	L2. Emprendimiento Productivo	Fortalecimiento de unidades productivas	INTRODUCCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGIAS EN LA PRODUCCIÓN PSICOLA COMO FACTOR DE DESARROLLO E INNOVACION Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CON LA ASOCIACIÓN DE PISCICULTORES DE COCORNÁ PROPEZ

"Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales seleccionadas en la "Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2019 – Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario"

489	San Rafael	ASOCIACION COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ACOMPROAGROS	L2. Emprendimiento Productivo	Fortalecimiento de unidades productivas	FORTALECIMIENTO A LA ASOCIACION COMERCIALIZADORA ACOMPROAGROS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
673	El Santuario	ASOCIACION PRODUCTOS NATURALES AROMAS DEL CAMPO	L2. Emprendimiento Productivo	Fortalecimiento de unidades productivas	DESARROLLO COMERCIAL DE LA MARCA BIOFISIS DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTOS NATURALES AROMAS DEL CAMPO DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, PARA EL IMPULSO ECONOMICO Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE FAMILIAS CAMPESINAS
756	Barbosa	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA HERRADURA	L2. Emprendimiento Productivo	Fortalecimiento de unidades productivas	ENAMORATE DE TU ALDEA FORTIN, TUS COSTUMBRES Y NATURALEZA
813	Murindó	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA ASOCIACION CAMPESINA INTEGRAL DEL ATRATO/ COCOMACIA	L2. Emprendimiento Productivo	Fortalecimiento de unidades productivas	ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS DE CAÑA DE AZUCAR PARA LA PRODUCCIÓN DE MIEL Y PANELA EN TERRITORIOS COLECTIVOS DE CONSEJO COMUNITARIO LOCAL BABARAMEÑO DEL MUNICIPIO DE MURINDÓ
825	Rionegro	CORPORACION EQUIDAD PARA EL DESARROLLO EQUIDE	L2. Emprendimiento Productivo	Fortalecimiento de unidades productivas	APROPIACIÓN DIGITAL PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO, CULTURAL Y PATROMONIAL DE LA PROVINCIA: "AGUA, BOSQUEZ Y EL TURISMO" EN EL ORIENTE ANTIOQUEÑO, MEDIANTE UN APLICATIVO MOVIL, #SOY PROVINCIA.ABT
876	El Santuario	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LECHE DE EL SANTUARIO	L2. Emprendimiento Productivo	Fortalecimiento de unidades productivas	DENOMINACIÓN DE ORIGEN DEL QUESITO ANTIOQUEÑO A TRAVES DE LA PLANTA COMUNITARIA DE DERIVADOS LACTEOS DE ASPROLESA EN COOPERACIÓN INTERDISCIPLINARIA CON EL COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
167	Ciudad Bolívar	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CIUDAD BOLIVAR AGROCIBOL	L2. Emprendimiento Productivo	Fortalecimiento de unidades productivas	DESARROLLAR ALTERNATIVAS PARA LA GENERACIÓN DE VALOR AGREGADO AL CULTIVO DE MUSÁCEAS, CON PRODUCTORES DE LA ASOCIACIÓN AGROCIBOL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR, SUROESTE DE ANTIOQUIA.
170	Salgar	CORPORACION CAFETERA Y AGRARIA DE SALGAR "LA CORPO"	L2. Emprendimiento Productivo	Fortalecimiento de unidades productivas	FORTALECER EL ACOPIO DE LA PRODUCCIÓN DE MUSÁCEAS EN EL MUNICIPIO DE SALGAR, SUROESTE DE ANTIOQUIA
223	Caucasia	ASOCIACIÓN FRUTOS DE PAZ	L2. Emprendimiento Productivo	Fortalecimiento de unidades productivas	LA PISCICULTURA COMO ALTERNATIVA PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO SOCIO ECONOMICO DEL BAJO CAUCA
238	Gómez Plata	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VEGA DE BOTERO	L2. Emprendimiento Productivo	Fortalecimiento de unidades productivas	FORTALECIMIENTO A LA AGROINDUSTRIALIZACIÓN DE LA GUAYABA COMO ALTERNATIVA DE EMPLEO RURAL PARA LA

"Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales seleccionadas en la "Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2019 – Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario"

					COMUNIDAD DE LA VEREDA VEGA BOTERO - GÓMEZ PLATA
320	Montebello	ASOCIACION AGROINDUSTRIAL MUJERES EMPRENDEDORAS	L2. Emprendimiento Productivo	Fortalecimiento de unidades productivas	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA CAFÉ MONTEBRAVO, DE LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE MONTEBELLO-AMEM
344	Donmatías	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PAN DE AZUCAR	L2. Emprendimiento Productivo	Fortalecimiento de unidades productivas	ADECUACIÓN DE SALA DE TRANSFORMACIÓN PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DEL GRUPO DE MUJERES NUEVO RENACER
503	Andes	COOPERATIVA AGRO MULTIACTIVA SAN BARTOLO- COMSAB	L2. Emprendimiento Productivo	Fortalecimiento de unidades productivas	FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE POSCOSECHA DE LOS PRODUCTORES DE MUSACEAS, ASOCIADOS A COMSAB DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO
729	Támesis	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA BETANIA	L2. Emprendimiento Productivo	Fortalecimiento de unidades productivas	LA BETANIA, TIERRA DE BIODIVERSIDAD, CASCADAS, CAFÉ ESPECIAL Y AVES DE COLORES
864	Támesis	RESGUARDO INDIGENA LA MIRLA	L2. Emprendimiento Productivo	Fortalecimiento de unidades productivas	MEJORAMIENTO DEL TRAPICHE COMUNITARIO DEL RESGUARDO INDIGENA LA MIRLA
949	Yarumal	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ESTRELLA	L2. Emprendimiento Productivo	Fortalecimiento de unidades productivas	FORTALECIMIENTO A LA AGRO INDUSTRIALIZACIÓN DEL PLÁTANO COMO ALTERNATIVA DE DESARROLLO PARA LAS COMUNIDADES DE LAS VEREDAS LA ESTRELLA, MALLARINO, CAÑAVERAL ARRIBA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL

**LÍNEA 3: Ideas para conectar las organizaciones comunales y sociales con el mundo digital - Comunidades Interactivas.**

NÚMERO DE CONSECUTIVO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	LÍNEA	TIPO DE PROPUESTA	NOMBRE PROPUESTA
43	Fredonia	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FREDONIA	L3. Comunidades Interactivas	Dotación tecnológica	AULA TECNO-AMBIENTAL INTEGRANDO COMUNIDADES
316	Jardín	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VERDUN	L3. Comunidades Interactivas	Dotación tecnológica	UNA VENTANA QUE SE ABRE AL MUNDO DE LA TECNOLOGÍA PARA EL SER Y EL SABER HACER

"Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales seleccionadas en la "Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2019 – Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario"

425	Santa Rosa de Osos	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO JIMANY GUANTEROS	L3. Comunidades Interactivas	Dotación tecnológica	CONSTRUYENDO FUTURO
730	Támesis	JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO SAN PABLO	L3. Comunidades Interactivas	Dotación tecnológica	EL CORREGIMIENTO DE SAN PABLO, UN TERRITORIO QUE NECESITA LA CONECTIVIDAD DIGITAL
841	Gómez Plata	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CERRO	L3. Comunidades Interactivas	Dotación tecnológica	LAS TICS, UNA VENTANA AL CONOCIMIENTO PARA NUESTROS CAMPESINOS
305	Nechí	COCOAFROCO	L3. Comunidades Interactivas	Dotación tecnológica	CONECTATE COLORADO, INFORMACIÓN EN TUS MANOS
415	Abriaquí	JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO LA ANTIGUA	L3. Comunidades Interactivas	Dotación tecnológica	ADQUISICION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS PARA LA FORMACION DE UN AULA DESTINADA A LA PROMOCION DE EDUCACION DIGITAL Y USO DE LAS TICS EN EL CORREGIMIENTO LA ANTIGUA DEL MPIO DE ABRIAQUI

#### LÍNEA 4: Ideas para la preservación de nuestros recursos naturales - Medio Ambiente.

NÚMERO DE CONSECUTIVO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	LÍNEA	TIPO DE PROPUESTA	NOMBRE PROPUESTA
63	Ciudad Bolívar	JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE FARALLONES	L4. Medio Ambiente	Conservación y reforestación de bosques	FARALLONES BIODIVERSO: LO DISFRUTO, LO VALORO Y LO CONSERVO
110	Arboletes	CORPORACION PROYECCION NORTE DIRECCIONAMIENTO Y GESTION	L4. Medio Ambiente	Manejo adecuado de residuos sólidos	INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y EL FOMENTO AL TURISMO
141	Carolina del Príncipe	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA	L4. Medio Ambiente	Manejo adecuado de residuos sólidos	ARTESANOS DEL PAPEL: NUESTRO PAPEL ES TRANSFORMAR
169	Salgar	ASOCIACION DE APICULTORES DE SALGAR	L4. Medio Ambiente	Promoción del respeto y protección de los animales	APICULTURA, UN PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA EN EL PLANETA.
321	Santo Domingo	JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE BOTERO	L4. Medio Ambiente	Manejo adecuado de residuos sólidos	RECICLAJE, REUTILIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE LADRILLOS ECOLÓGICOS CON MATERIAL PET Y PLÁSTICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN Y GRADERIAS AMIGABLES CON EL EMDIO AMBIENTE EN LA PLACA POLIDEPORTIVA DEL CORREGIMIENTO DE BOTERO
417	San Carlos	HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE SAN CARLOS	L4. Medio Ambiente	Conservación y reforestación de bosques	ESCUELA AGRO CULTURAL CICLO 2019

"Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales seleccionadas en la "Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2019 – Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario"

423	Santa Rosa de Osos	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN BERNANDO	L4. Medio Ambiente	Conservación y reforestación de bosques	RESTAURACION BIOLOGICA Y PROTECCION DE AREAS DE NACIMIENTO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS
434	Carepa	CORPORACION H2O AMBIENTE CULTURA Y ETNIA	L4. Medio Ambiente	Promoción del respeto y protección de los animales	AVISTAMIENTO DE FAUNA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE COMO ALTERNATIVA AL CONFLICTO
474	Necoclí	ASOCIACION DE CONSERVACION AMBIENTAL Y ECOTURISMO -ACAETUR	L4. Medio Ambiente	Promoción del respeto y protección de los animales	FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE DESOVE Y ECLOSION DE HUEVOS DE TORTUGAS MARINAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN
535	Ciudad Bolívar	ASOCIACION USUARIOS ACUEDUCTO MULTIVEREDAL BOLIVAR ARRIBA (AMBA) DPTO ANT	L4. Medio Ambiente	Conservación y reforestación de bosques	PROTECCION DE RECURSOS RENOVABLES EN SINERGIAS CON LOS 4 ELEMENTOS
634	Gómez Plata	JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO EL SALTO	L4. Medio Ambiente	Conservación y reforestación de bosques	ALTERNATIVAS PARA LA CONSERVACIÓN Y REFORESTACIÓN DEL BOSQUE MUY HUMEDO PREMONTADO (BMH-PM) EN LA CUENCA DEL RIO GUADALUPE
657	Caracolí	ASOCIACION COMUNITARIA PARA EL PROGRESO DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ	L4. Medio Ambiente	Manejo adecuado de residuos sólidos	PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO A LA CONCIENCIA SOBRE EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE
709	Envigado	CLUB DEPORTIVO INDER ENVIGADO	L4. Medio Ambiente	Manejo adecuado de residuos sólidos	ECO HUELLAS CON ALMA
792	Anorí	FUNDACIÓN MI TIERRA CUENTA (FUMTICA)	L4. Medio Ambiente	Manejo adecuado de residuos sólidos	SOMOS C3 PARA EL MEDIO AMBIENTE: CONSERVO, CULTIVO Y CONSUMO
877	Fredonia	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA NARANJAL-POBLANCO	L4. Medio Ambiente	Conservación y reforestación de bosques	BANCO DE SEMILLAS COMUNITARIO CON UN COMPONENTE EDUCATIVO, AMBIENTAL Y CULTURAL
955	San Pedro de Los Milagros	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA	L4. Medio Ambiente	Manejo adecuado de residuos sólidos	RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIALES RECICLABLES COMO FUENTE DE DESARROLLO EN NUESTRO TERRITORIO SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

**LÍNEA 5: Ideas que aporten a la paz, la reconciliación y el bienestar en nuestros territorios - Inclusión Social.**

NÚMERO DE CONSECUTIVO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	LÍNEA	TIPO DE PROPUESTA	NOMBRE PROPUESTA
133	Necoclí	CORPORACION CULTURAL EL TOTUMO ENCANTADO	L5. Inclusión Social	Paz y reconciliación	+ARTE +VIDA LABORATORIOS DE ARTE PARA LA VIDA
188	Granada	COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER	L5. Inclusión Social	Enfoque diferencial	MOVIMIENTO Y COLOR, OTRA MIRADA AL DESARROLLO ARTÍSTICO Y LA DISCAPACIDAD DESDE EL CENTRO DE INCLUSIÓN SENDEROS DE ESPERANZA

*"Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales seleccionadas en la "Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2019 – Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario"*

407	Buritica	JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO TABACAL	L5.Inclusión Social	Paz y reconciliación	COMUNALITOS BURITICA VEREDA TABACAL
432	Chigorodó	CABILDO MAYOR INDIGENA DE CHIGORODO	L5.Inclusión Social	Enfoque diferencial	ZOBIA KRINCHA WERARA (PENSAMIENTO DE MUJER): TEJIENDO CAMINOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DESDE EL COMITÉ MPAL DE MUJERES INDIGENAS DE CHIGORODO
660	El Santuario	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PUERTO RICO	L5.Inclusión Social	Paz y reconciliación	DIPLOMA EN AGROECOLOGIA Y PEDAGOGIA PARA LA PAZ
677	La Unión	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS COLMENAS LA GARCIA	L5.Inclusión Social	Paz y reconciliación	DEPORTE Y RECREACIÓN FORTALECIENDO LA CONVIVENCIA EN 5 VEREDAS COLINDANTES DE LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, LA CEJA Y LA UNIÓN
762	Amagá	CORPORACION DE COMUNICADORES COMUNITARIOS DEL SUROESTE DE ANTIOQUIA	L5.Inclusión Social	Enfoque diferencial	CARAVANA JUVENIL CINEMATOGRAFICA:EL SUROESTE SE VE EN GRANDE
788	Nechi	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CORRALES	L5.Inclusión Social	Paz y reconciliación	SEMILLEROS DE CONVIVENCIA, RECONCILIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ

**LÍNEA 6: Ideas para el fortalecimiento de espacios e instancias de participación ciudadana y promoción de nuevos liderazgos - Participación Ciudadana.**

NÚMERO DE CONSECUTIVO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	LÍNEA	TIPO DE PROPUESTA	NOMBRE PROPUESTA
78	Envigado	ASOCIACION DE AFROENVIGADEÑOS	L6. Participación Ciudadana	Creación y fortalecimiento de los sistemas locales de participación	KUKUTANA UJUZI
97	Jericó	FUNDACION JEREMIAS CANO CORDOBA	L6. Participación Ciudadana	Creación y fortalecimiento de los sistemas locales de participación	TEJIENDO HOGARES
399	Envigado	FUNDACION RED DE SEGUIMIENTO Y APOYO A LOS NIÑOS DE ALTO RIESGO (RED SANAR)	L6. Participación Ciudadana	Creación y fortalecimiento de los sistemas locales de participación	RED DE SEGUIMIENTO YA POYO A LOS NIÑOS DE ALTO RIESGO (RED SANAR EN ANTIOQUIA) PORQUE JUNTOS PODEMOS HACER MAS
447	Amagá	CORPORACION NUEVA ERA ARTE Y CULTURA	L6. Participación Ciudadana	Creación y fortalecimiento de los sistemas locales de participación	COMUNIDAD ITINERANTE UN ENCUENTRO PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA
454	Rionegro	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL PORVENIR SECTOR 1	L6. Participación Ciudadana	Nuevos liderazgos	NUEVOS LIDERAZGOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL Y COMUNAL

*"Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales seleccionadas en la "Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2019 – Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario"*

596	El Retiro	ASOCIACIÓN DE CAFICULTORES DE EL RETIRO	L6. Participación Ciudadana	Nuevos liderazgos	LABORATORIO RETIRO: UN ESPACIO DE FORMACIÓN, DESARROLLO Y EVOLUCIÓN PARA NUEVOS LIDERES CAFICULTORES
633	Santo Domingo	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL	L6. Participación Ciudadana	Nuevos liderazgos	FORTALECIMIENTO EN GESTIÓN DEL RIESGO A JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, MEDIANTE LA DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y CAPACITACIÓN PARA FORMAR NUEVOS LIDERAZGOS EN LA ATENCIÓN DE INCIDENTES

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el desembolso de los estímulos económicos para la implementación de las propuestas, a favor de las organizaciones sociales y comunales seleccionadas según el listado indicado en el artículo primero. **Parágrafo Primero:** El desembolso, seguimiento y ejecución del estímulo económico de que trata el presente artículo, se realizará previa suscripción y entrega de la respectiva acta de compromiso, según las condiciones estipuladas en ésta y el cumplimiento de los requisitos legales para cada caso. **Parágrafo Segundo:** El desembolso de estímulo, en todo caso, está sujeto al cumplimiento de la inversión, al cumplimiento de las reglas dadas en los lineamientos de participación y a la suscripción del acta de compromiso. **Parágrafo Tercero:** Si durante el desarrollo del proyecto seleccionado, la organización acreedora al estímulo no diera cumplimiento al acta de compromiso y a los lineamientos de participación, la Administración Departamental podrá solicitar el reembolso del recurso y proceder con la cancelación del estímulo y/o a iniciar las acciones tendientes a recuperar el recurso. **Parágrafo Cuarto:** Para el caso de alianzas entre varias organizaciones, el desembolso del estímulo económico, se realizará a favor del representante legal designado para la alianza.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente acto administrativo en la página web [www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co), con el fin de poner en conocimiento su contenido a todos los participantes en la "Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2019– Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario", de conformidad con los principios de la función administrativa de publicidad, eficacia, economía y celeridad, consagrados en la Constitución Política de Colombia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir que, si alguna propuesta de las seleccionadas como beneficiaria se retira del proceso, se asignará el recurso a la propuesta que en su orden se encuentre en el listado como elegible, siempre y cuando pueda darse cumplimiento a los periodos de ejecución establecidos en el cronograma de la "Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2019– Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario" y cumpla con los requisitos de los lineamientos y de la ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar en la página web [www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co) y comunicar el contenido de la presente Resolución a las respectivas organizaciones sociales y comunales.

"Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales seleccionadas en la "Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2019 – Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario"

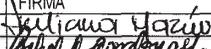
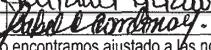
**ARTÍCULO SEXTO:** Disponer que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE MARIO DURÁN FRANCO**  
Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juliana Marin Meneses		10/05/2019
Revisó	Isabel C. Cardona Yepes		10/05/2019
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Gaceta**  
DEPARTAMENTAL

---

# INGaceta

DEPARTAMENTAL



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Ana Lucelly Serna Gutiérrez  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---